A Biendo visto los Jurados un parecer dado por el l.do don
gaspar delos Reyes abogado nombrado por la Ciudad
en pri.o de fi.o de 1659 a.s sobre si se deve tener por hixo
de Algo a Josefe de ochoa V.o desta Ciudad y no en padro
nar le por pechero en los padrones del Repartim.to del
S.o R.l y visto que por el d.o parecer da a entender no
Por tenerle la Junta m.to Recivido por Ydalgo Inveledad
Abia ex.saminado la egecut.a y filiaciones del d.o Josefe
de ochoa con que en el d.o parecer habla y en desçisam.to
digeron que la d.a egecut.a y filiaciones y demas Re
caudos en cuya virtud pretende gozar de hixo de
Algo el d.o Josefe de ochoa se lleven al d.o don gas
par delos Reyes para que con vista dellos diga
y declare por su parecer como abogado que es nom
brado por la ciudad y por ~~nosotros~~ los Jurados della sin Justi.a y en con
ciencia deven en padronar le por pechero en los
d.os padrones o poner le en ellos como a los de
mas V.os desta Ciudad q. gozan de y.os dalgo
segun se ponen en el d.o padron y se requiera
al d.o Josefe de ochoa que para el d.o efecto
en tregue la d.a egecutoria y filiaciones y demas
Recaudos que tiene con Apercivim.to que de no a
cerlo le en padronaran por pechero en el d.o pa
dron y de lo que Respondiere y diere por pare
cer ~~en Razon~~ el d.o abogado pediran se les m.de
dra testim.o para que en todo tiempo coste aber
cumplido con su obligacion.

Ofi.o de ma
yordomo Por d.o estado

Sobre la Escritoria de ochas = Parezer
Quedo el abogado =

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO